



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

---

# **SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

---

## **FACULTADES**



## REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

### CAPÍTULO CUARTO

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 13.** La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la coherencia institucional de las políticas aprobadas por la persona titular de la Presidencia;
- II. Coordinar las acciones en materia jurídico-consultiva y contenciosa que requieran los órganos y áreas;
- III. Definir las políticas y lineamientos de carácter jurídico consultivo que deban regir en la Suprema Corte, de conformidad con los criterios que determine el Pleno y la persona titular de la Presidencia;
- IV. Supervisar la compilación y sistematización de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- V. Supervisar el sistema institucional de archivos, el bibliotecario de la Suprema Corte, así como la sistematización de la legislación nacional e internacional, y los procesos legislativos;
- VI. Coordinar el cumplimiento de las instrucciones del Pleno, de la persona titular de la Presidencia con las distintas personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Supervisar las relaciones institucionales con los Poderes, organismos nacionales e internacionales y autoridades comunitarias;
- VIII. Coordinar las políticas de la Suprema Corte y facilitar acuerdos y consensos con autoridades, instituciones, entidades públicas y personas;
- IX. Definir políticas de protección, promoción, fortalecimiento y transversalización de los derechos humanos individuales y colectivos, el pluralismo jurídico, la interseccionalidad, la justicia ambiental, la bioculturalidad, derechos territoriales y jurisdicción indígena en el ámbito de competencia de la Suprema Corte;
- X. Definir y aprobar las políticas de igualdad de género, así como las directrices, mecanismos y programas de prevención y atención a cualquier forma de violencia de género, laboral o discriminación en la Suprema Corte;



- XI.** Coordinar la prestación de los servicios médicos, así como de comedores en la Suprema Corte;
- XII.** Determinar, con la autorización de la persona titular de la Presidencia, las políticas, estrategias, programas y lineamientos de comunicación social, vocería, uso de plataformas digitales y redes sociales de órganos y áreas, así como la difusión de mensajes extraordinarios;
- XIII.** Supervisar la operación de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos;
- XIV.** Autorizar el plan anual de eventos formativos y actividades de promoción y difusión de Casas de los Saberes Jurídicos, que proponga su Dirección General;
- XV.** Supervisar la atención a los casos de solicitudes sociales que se reciban dirigidas a la Suprema Corte;
- XVI.** Coordinar las políticas y acciones de justicia abierta, en el ámbito de la Suprema Corte;
- XVII.** Supervisar las labores de estudio, investigación y difusión en materia de derecho constitucional, pluralismo jurídico y otros campos y saberes jurídicos, que lleve a cabo la Suprema Corte;
- XVIII.** Coordinar la realización de eventos de divulgación del quehacer institucional, y autorizar, en su caso, actividades no programadas de promoción y difusión de los saberes jurídicos;
- XIX.** Coordinar las políticas, estrategias y procedimientos de operación de las áreas que se le adscriban, y
- XX.** Prestar los apoyos que requieran las Ministras y Ministros, en el ámbito de su competencia.

La persona titular del Órgano contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 7° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.